



Datuak Babesteko
Euskal Bulegoa
Agencia Vasca de
Protección de Datos

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2019, de la Directora de la Agencia Vasca de Protección de Datos, por la que se realiza la convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de tres puestos de trabajo en la Agencia Vasca de Protección de Datos.

La Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, configura a ésta como un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.

Dando cumplimiento al artículo 10 del Estatuto de la Agencia Vasca de Protección de Datos, aprobado mediante Decreto 309/2005, de 18 de octubre, el Director, por Resolución de 28 de noviembre de 2005 desarrolló la estructura orgánica de la Agencia, determinando sus unidades y las funciones asignadas a las mismas.

Asimismo, la actual relación de puestos de trabajo de la Agencia Vasca de Protección de Datos (AVPD), fue aprobada por Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Directora, de tercera modificación de la Resolución por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Agencia Vasca de Protección de Datos (BOPV – 3 de diciembre de 2018).

Estando vacantes (sin titular) varios puestos de trabajo de "Letrado/a Instructor/a Inspector/a, atendiendo al prevalente interés del servicio y con la finalidad de que sean provistos, procede su cobertura provisional mediante comisión de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y en el artículo 47 y siguientes del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas, aprobado mediante Decreto 190/2004, de 13 de octubre.

Así pues, y en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 2/2004, de 25 de febrero del 2004, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos,

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de los puestos de trabajo vacantes de "Letrado/a Instructor/a Inspector/a" y que figuran en el Anexo I. de esta Resolución.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios y en la página Web de la AVPD, el día 16 de septiembre de 2019.



Tercero: Contra la presente Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Directora de la AVPD en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Agencia, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de septiembre de 2019.

Margarita Uría Etxebarria.

La Directora.



ANEXO I.-

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Puestos que se convocan par su provisión.

1.1. Tres puestos de Letrado/a Instructor/a Inspector/a, con los requisitos señalados en el Anexo I.1.

2. Requisitos de participación.

2.1. Podrá tomar parte en esta convocatoria, siempre que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, el personal funcionario de carrera de la propia Agencia y de las siguientes administraciones u órganos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma, los órganos forales de los Territorios Históricos y las Administraciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como los entes públicos de cualquier tipo, dependientes o vinculados a las respectivas administraciones públicas, en tanto que los mismos hayan sido creados para el ejercicio de potestades de derecho público,

b) el Parlamento Vasco,

c) el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas,

d) el Ararteko,

e) el Consejo de Relaciones Laborales,

f) el Consejo Económico y Social,

g) el Consejo Superior de Cooperativas,

h) la Comisión Arbitral,

i) las corporaciones de derecho público, representativas de intereses económicos y profesionales, de la Comunidad Autónoma del País Vasco,

j) cualesquiera otros organismos o instituciones, comprendidos en el artículo 2.1 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

2.2. Los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras de la convocatoria y en el Anexo I.1. de puestos convocados deberán cumplirse a la fecha de hacerse pública la convocatoria. El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse hasta el nombramiento en los puestos convocados.

2.3. El personal funcionario de carrera citado en el apartado 2.1., únicamente podrá participar en esta convocatoria si se encuentra en situación de servicio activo o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

2.4. La acreditación del resto de los requisitos de participación será realizada mediante la presentación, junto a la solicitud, de una certificación realizada por la administración de origen (modelo en Anexo I.3).

3. Presentación y admisión de solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Directora de la Agencia Vasca de Protección de Datos y deberán presentarse con anterioridad al día 30 de septiembre de 2019, utilizando el modelo de instancia que se incluye como Anexo I.2.



A las solicitudes se acompañará la justificación documental de cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al puesto en los términos expresados en las bases 2.3 y 2.4, así como de los méritos que se aleguen.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se presentarán en el Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos, en la sede de la misma, en C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71-3, 01008 de Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se entregarán, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

4. Valoración de méritos. Puestos correspondientes a Letrado/a Instructor Inspector.

4.1. Trabajo desempeñado relacionado con las funciones del puesto al que se aspira.

4.1.1. Por el desempeño de puestos con funciones relacionadas con las del puesto al que se aspira, desempeñados como personal funcionario o laboral, titular del puesto u ocupante del mismo por adscripción provisional o comisión de servicios, en los últimos 10 años, se adjudicarán hasta un máximo de 5,40 puntos, los siguientes puntos por mes:

– Desempeño en puestos con funciones relacionadas en un nivel alto con las del puesto a que se aspira 0,045 puntos. Se considerarán en este apartado funciones en aquellos puestos cuyo contenido funcional, conforme a la monografía, se corresponde mayoritariamente con las funciones que aparecen relacionadas para el puesto al que se aspira, en el Anexo I.4.

– Desempeño en puestos con funciones relacionadas en un nivel medio con las del puesto a que se aspira 0,030 puntos. Se considerarán en este apartado funciones en aquellos puestos cuyo contenido funcional, conforme a la monografía se corresponde en un término medio con las funciones que aparecen relacionadas para el puesto al que se aspira, en el Anexo I.4.

– Desempeño en puestos con funciones relacionadas en un nivel bajo con las del puesto a que se aspira 0,015 puntos. Se considerarán en este apartado funciones en aquellos puestos cuyo contenido funcional, sólo presenta coincidencias mínimas con las funciones que aparecen relacionadas para el puesto al que se aspira, en el Anexo I.4. o cuando, sin pertenecer a las categorías anteriores, se desempeñen funciones en puestos del mismo grupo.

4.1.2. El período de permanencia en cursos de formación o perfeccionamiento, aprendizaje de euskera, permisos por asuntos propios, incapacidad temporal o demás situaciones asimiladas, será computado como servicio activo.

4.1.3. En ningún caso, se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2. Titulaciones Académicas.

4.2.1. Se valorarán las titulaciones académicas oficiales, así como los masters, diplomas y títulos propios de universidades o instituciones de reconocido prestigio, en relación a su grado de utilidad para desempeñar el puesto de trabajo que se trate de proveer, hasta un máximo de 2 puntos, cuando sean distintas a la exigida para el acceso al Cuerpo o Escala desde el que se participa, siempre que tengan igual o superior nivel académico, a excepción de los y las participantes de Cuerpos o Escalas que pertenecientes a distintos Grupos de titulación, concurren a un puesto abierto a todos



ellos, en cuyo caso al del Grupo inferior no se le podrá valorar como mérito los títulos oficiales que a otros se les exige para acceder al Cuerpo o Escala desde el que participan.

4.2.2. Este mérito se valorará conforme al siguiente baremo:

- Título de Doctor: hasta 2 puntos.
- Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero (título universitario de grado o equivalente/ nivel 3 MECES): hasta 1,5 puntos por título.
- Título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico (título universitario de grado o equivalente/ nivel 2 MECES): hasta 1 punto por título.
- Masters, diplomas y títulos propios de universidades: hasta 1 punto por título.

4.2.3. No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para alcanzar otra superior alegada como mérito.

4.3. Superación de cursos de formación y perfeccionamiento

4.3.1. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la superación de cursos de perfeccionamiento en materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado o con destrezas requeridas para su desempeño, organizados u homologados por el Instituto Vasco de Administración Pública y/o otras administraciones públicas o impartidos por instituciones de reconocido prestigio. Únicamente se valorarán los cursos realizados en los últimos 10 años, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de duración entre 20 y 39 horas: hasta 0,20 puntos por cada curso.
- Cursos de duración entre 40 y 79 horas: hasta 0,50 puntos por cada curso.
- Cursos de duración igual o superior a 80 horas: hasta 0,75 puntos por cada curso.

4.3.2. No se valorarán los cursos en cuyos certificados no se determinen las fechas de realización o el número de horas de duración de los mismos.

4.4. Antigüedad.

4.4.1. Por cada mes completo de servicios en las Administraciones Públicas se computarán 0,012 puntos, hasta un máximo de 2,8 puntos.

4.4.2. A estos efectos, se valorarán también los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.5. Grado Personal Consolidado.

Por tener grado personal consolidado, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se adjudicarán hasta un máximo de 2,8 puntos según la distribución siguiente:

- a) Por un grado personal superior o igual al del nivel del puesto solicitado: 2,8 puntos.
- b) Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,8 puntos.
- c) Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,8 puntos.

4.6. Euskera.

4.6.1. Puestos con perfil lingüístico 4 y que no tienen establecida fecha de preceptividad vencida. El euskera se valorará como mérito hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente puntuación.



- Por la acreditación del perfil lingüístico 1: 1,8 puntos.
- Por la acreditación del perfil lingüístico 2: 2,5 puntos.
- Por la acreditación del perfil lingüístico 3: 3,5 puntos.
- Por la acreditación del perfil lingüístico 4: 4 puntos.

4.6.2. Puestos con perfil lingüístico 4 y con fecha de preceptividad vencida. Será requisito acreditar la posesión del perfil requerido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, los puestos de trabajo con perfil lingüístico 4 preceptivo, en que ningún o ninguna aspirante al mismo acredite este perfil, podrán ser provistos por aquellos o aquellas concursantes que acrediten poseer el perfil lingüístico 3.

4.7. Publicaciones.

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto las publicaciones relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitado:

- en revistas de reconocido prestigio profesional, hasta un máximo de 1 punto.
- otras publicaciones, hasta un máximo de 0,75 puntos.

4.8. Actividad docente e investigadora.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la actividad docente e investigadora en materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados o con destrezas requeridas para su desempeño organizada u homologada por el Instituto Vasco de Administración Pública y/o otras administraciones públicas, Universidades u otras instituciones de reconocido prestigio. Únicamente se valorará la actividad desempeñada en los últimos 15 años, conforme al siguiente baremo:

- Por cada hora de impartición de cursos, siempre que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo solicitados, hasta 0,025 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.
- Comunicaciones o participación cualificada en mesas de Congresos, Seminarios y/o Jornadas, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Ponencias en Congresos, Seminarios y o Jornadas, hasta un máximo de 0,75 puntos.
- Participación en proyectos de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

4.9. Conocimiento de idiomas.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán:

- Nivel B2 del Marco Europeo de Referencia o asimilado: 0,75 puntos.
- Nivel C1 del Marco Europeo de Referencia o asimilado: 1 punto.

4.10. Valoración de competencias. Realización de una prueba ante la Comisión de Evaluación, en la que se valorarán conocimientos y destrezas relevantes del puesto, de acuerdo con los objetivos y dimensiones que se determinan en el Anexo I.4.: hasta 7 puntos.

4.11. Para superar el proceso será necesario acreditar un mínimo de 3,5 puntos en la prueba señalada en el apartado 4.10.

5. Acreditación de méritos y fecha de referencia de los mismos.

5.1. Documentación adicional.



La AVPD podrá recabar tanto de las personas interesadas, como de las administraciones de origen o de aquellas donde hayan prestado servicios, las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.2. Fecha de referencia.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha en que se haga pública la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la página Web de la AVPD.

5.3. Méritos no acreditados.

Sólo se valorarán aquellos méritos específicamente alegados y acreditados junto con la solicitud.

6. Comisión de Evaluación.

6.1. Composición.

La valoración de méritos se llevará a efecto por una comisión de evaluación, compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente, Manuel Valín López
- Vocal, Ana Aperribai Ulacia
- Secretario, Román Intxaurtieta Madariaga

La persona que ejerza las funciones de secretario actuará con voz y voto. En todo caso, para el ejercicio de sus funciones contará con el apoyo de los servicios administrativos de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

7. Desarrollo del proceso.

7.1. Comprobación de los datos y del cumplimiento de los requisitos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios administrativos de la Agencia Vasca de Protección de Datos trasladarán al Presidente de la Comisión de Evaluación las solicitudes presentadas, junto con su documentación. Los servicios administrativos de la Agencia Vasca de Protección de Datos facilitarán las tareas de la Comisión, realizando una comprobación previa del cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada. La Comisión de Evaluación ratificará, en su caso, la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2.- de estas Bases. Serán excluidas del proceso las personas que no cumplan los requisitos, que deberán ser notificadas de tal extremo, con indicación de las causas que lo motiven.

7.2. Valoración de los méritos correspondientes.

La Comisión de Evaluación procederá a la valoración de los méritos acreditados documentalmente. Los servicios administrativos de la Agencia Vasca de Protección de Datos le facilitarán el apoyo administrativo que precise.

7.3. Realización de pruebas.

Se valorarán las competencias necesarias (conocimientos y destrezas) para el buen desempeño del puesto mediante la realización de una prueba sobre los objetivos y dimensiones señalados en el Anexo I.4.

La fecha y hora previstas para la realización de las pruebas se notificarán a las personas participantes con una antelación de, al menos, cinco días naturales.

En la notificación se determinará también el tiempo previsto para su realización, en su caso, bibliografía de referencia, el tipo de prueba (test, resolución de casos, desarrollo de un tema, etc.), y la disponibilidad o no de material durante la prueba.



7.4. Propuesta de adjudicación.

La Comisión de Evaluación valorará la misma, agregará las puntuaciones a la del resto de los méritos, ordenará los candidatos y candidatas por puntos, determinará quienes han superado el proceso y elevará su propuesta a la Directora de la AVPD proponiendo al candidato o candidata que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto de empate en la puntuación del conjunto de la convocatoria, se acudirá para dirimirlo a los criterios siguientes:

- A la puntuación obtenida en los méritos ordenados según la puntuación máxima establecida en el baremo de la convocatoria, de mayor a menor puntuación.
- Cuando los méritos tengan establecida la misma puntuación, según el orden expresado en las bases de la convocatoria:
 - A la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se participa.
 - A la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera.
 - A la mayor antigüedad en el último puesto definitivo y, a la mayor antigüedad en la Administración.
- Si se precisa algún criterio de desempate adicional, la Comisión de Evaluación lo determinará, de acuerdo con el principio de mérito.

7.5. Resolución de la convocatoria.

7.5.1. Elevada propuesta de adjudicación, la Agencia Vasca de Protección de Datos requerirá al órgano competente en materia de función pública de la Administración o Institución de origen la preceptiva autorización de comisión de servicios para el desempeño de puestos o funciones en otras Administraciones Públicas.

Una vez recibida, la Directora de la Agencia Vasca de Protección de Datos resolverá la adjudicación de la comisión de servicios y ordenará su notificación a los participantes y a la Administración de origen correspondiente. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

7.5.2. En el supuesto de que la Administración o Institución de origen no autorice la mencionada comisión de servicios, la Comisión de Valoración deberá proponer al siguiente candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación, iniciándose de nuevo el proceso señalado en el apartado 7.5.1.

8. Efectos, relación jurídica y vigencia.

8.1. Las personas seleccionadas serán asignadas en comisión de servicios para el desempeño del puesto convocado. Dicha resolución tendrá efectos económicos y administrativos desde el día de la incorporación efectiva al puesto de trabajo. Mientras se encuentren en las mencionadas situaciones en la AVPD, se sujetarán a las condiciones de trabajo de esta última, excepto en lo relativo a la promoción profesional y a la sanción de separación del servicio.

La AVPD, motivadamente, podrá no seleccionar a la persona candidata con mayor puntuación, cuando ésta no pueda incorporarse efectivamente a fecha de la resolución del procedimiento. En este caso, se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.

En el caso de que la persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de



servicios. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas aprobado por Decreto 190/2004, de 13 de octubre, la figura que da cobertura a la presente convocatoria es la de comisión de servicios entre administraciones públicas.

8.3. Las comisiones de servicios perderán su vigencia, en los términos previstos en el artículo 49 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas aprobado por Decreto 190/2004, de 13 de octubre, y por revocación expresa, en cualquier momento, de cualquiera de las Administraciones Públicas afectadas.

9. Protección de Datos personales en la gestión de la convocatoria.

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos de carácter personal que faciliten las personas interesadas serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar la presente convocatoria y adoptar los actos inherentes y derivados de la misma. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

9.2. Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

9.3. Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión.

9.4. El personal administrativo de la Agencia Vasca de Protección de Datos y los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión de la convocatoria.

9.5. Si durante el proceso fuera necesario dar publicidad a actos derivados del proceso, se incorporará una cláusula advirtiendo que los datos de carácter personal contenidos en los mismos, están sujetos a la legislación actual en materia de protección de datos. Asimismo, incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que los medios a través de los que se procederá a su publicidad no constituyen una fuente accesible al público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

9.6. Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Vasca de Protección de, calle Beato Tomás de Zumárraga, 71, 3. 01008 Vitoria-Gasteiz, o en la dirección de correo electrónico avpd@avpd.eus.



ANEXO I.1. CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Puestos de trabajo convocados

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

—Requisitos para su desempeño—

—Adscripc.—

Puesto	Denom. del Puesto	Tipo de puesto	Forma Prov.	ADM (1)	GR (2)	Cuerpo(-3) Escala Opción	Con. Esp.	Dot.	Perf. Ling.	Fecha Precp.	Exp.	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Reg. Ded.	Destino	Unidad
008	Letrado/a Instructor/a Inspector/a	N	C.T.	A.2-2/2004.	A	A01.010 A01 + 001		5	4	31/12/2022		27	II-B	100%	Vitoria-Gasteiz	03
008	Letrado/a Instructor/a Inspector/a	N	C.T.	A.2-2/2004.	A	A01.010 A01 + 001		6	4	31/12/2022		27	II-B	100%	Vitoria-Gasteiz	03
008	Letrado/a Instructor/a Inspector/a	N	C.T.	A.2-2/2004.	A	A01.010 A01 + 001		7	4	31/12/2022		27	II-B	100%	Vitoria-Gasteiz	03

⁽¹⁾ **ADM.**

A2-2/2004: Personal funcionario de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma o asimilados de los Órganos Forales de los Territorios Históricos y las Administraciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, del Parlamento Vasco, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, del Consejo de Relaciones Laborales y, en su caso, de la propia Agencia, del Consejo Económico y Social, del Consejo Superior de Cooperativas, de la Comisión Arbitral y de cualesquiera otros organismos o instituciones a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2004.

⁽²⁾ **GR.**

Los grupos de clasificación que aparecen en esta RPT se entenderán sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

⁽³⁾ **Cuerpo/Escala/Opción:**

A01: Cuerpo Superior de la Administración General de la Comunidad Autónoma o asimilados de los Órganos Forales de los Territorios Históricos y las Administraciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, del Parlamento Vasco, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, del Consejo de Relaciones Laborales y, en su caso, de la propia agencia, del Consejo Económico y Social, del Consejo Superior de Cooperativas, de la Comisión Arbitral y de cualesquiera otros organismos o instituciones a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2004.

A01 + 001: Cuerpo Superior de Administración de la Administración General de la Comunidad Autónoma o asimilados de los órganos forales de los territorios históricos y las administraciones locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, del Parlamento Vasco, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, del Consejo de Relaciones Laborales y, en su caso, de la propia Agencia, del Consejo Económico y Social, del Consejo Superior de Cooperativas, de la Comisión Arbitral y de otras entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2004. Con experiencia en el estudio, representación, administración, elaboración de informes, asesoramiento, coordinación y propuesta propias de la licenciatuta en derecho acreditable por el desempeño de dichas funciones por un período de 3 años (a acreditar por el personal que proviene del Cuerpo AO1EU y que cuenta con la licenciatuta en derecho).



ANEXO I.2. CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Solicitud de participación

DATOS DEL PUESTO A OCUPAR			
Centro de Destino			
Denominación			
Nivel C.D.	Compl. Espec.	Puesto	Dot.
Perfil Lingüístico		Fecha Preceptividad	

1 Datos Personales

1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	D.N.I.
Domicilio (n.º y piso)		Código Postal	Territorio Histórico o Provincia
Teléfono		e-mail	

2 Datos Administrativos

Administración/Entidad a la que pertenece:		Fecha inicio situación:	
Situación Administrativa		Fecha inicio situación:	
Grupo	Cuerpo	Especialidad caso de pertenencia a Cuerpo Facultativo	

3 Aspirantes que ostenten la Condición Legal de Minusválidos

Especifique, en su caso, las adaptaciones precisas para la realización de la prueba mediante la aportación de un escrito adjunto.

4 Méritos Alegados

4.1 Trabajo desarrollado en la administración

Denominación del puesto	Cuerpo/os del puesto	Cuerpo de la persona	Situación	Nivel C.D.	Desde la fecha	Hasta la fecha

4.2 Titulaciones

Denominación del título	Expedido por



4.3. Cursos de perfeccionamiento

Denominación del curso	Horas	Denominación del curso	Horas

4.4 Antigüedad

Administración	número de meses:

4.5. Grado personal:

4.6. Perfil Lingüístico

Perfil Acreditado o certificado convalidado					
Ninguno <input type="checkbox"/>	Perfil 1 <input type="checkbox"/>	Perfil 2 <input type="checkbox"/>	Perfil 3 <input type="checkbox"/>	Perfil 4 <input type="checkbox"/>	Perfil TP <input type="checkbox"/>
En caso de certificado convalidado, expresar de cuál se trata					

4.7. Publicaciones

Denominación	Modalidad

4.8. Docencia e investigación

Tipo	Denominación	Horas	Tipo	Denominación	Horas

4.9. Idiomas

Idioma	Nivel B1	Nivel B2

5 Documentación que se adjunta

	¿Se adjunta?		Número de Documentos
	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Certificado de trabajo desarrollado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Copias o certificados de títulos académicos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Copias de cursos recibidos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Certificados de antigüedad en la Administración	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Certificado de grado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Certificado de perfil lingüístico acreditado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Certificados de publicaciones	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	



Certificados de actividad docente e investigadora	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Certificados de idiomas	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Autorización exigida en la base 2.3	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

A la presente solicitud se acompañan las certificaciones, justificantes, fotocopias, etc. de los méritos alegados. El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria y declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos de carácter personal que faciliten las personas interesadas serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar la presente convocatoria y adoptar los actos inherentes y derivados de la misma, siendo responsable del tratamiento la propia Agencia Vasca de Protección de Datos y pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la misma.

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.



ANEXO I.3. CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Modelo de certificado de antigüedad en la Administración y de trabajo desarrollado en relación con las funciones del puesto a l que se aspira

ADMINISTRACIÓN / ENTIDAD y DEPARTAMENTO U ORGANISMO:

D./D.ª.:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el/la funcionario/a abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes servicios:

1. Datos Personales y Administrativos.

1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	D.N.I.	Grupo	Cuerpo	Especialidad caso de pertenencia a Cuerpo Facultativo	Grado personal
Situación Administrativa:					Fecha inicio situación		

a) Antigüedad (reconocida efectos de cálculo)

Administración	Número meses

b) Trabajo desarrollado en relación con las funciones del puesto que se solicita,

Denominación del puesto	Cuerpo/os del puesto	Cuerpo de la persona	Situación	Nivel C.D.	Desde	Hasta	Funciones principales del puesto (se podrá ampliar la información en el reverso)

Certificación que expido a petición del/a interesado/a y para que surta efecto en la Convocatoria mencionada

En _____, a _____ de _____ de _____



ANEXO I.4. CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1 Valoración de conocimientos y destrezas relevantes de los puestos de Letrado/a Instructor/a Inspector/a.

DATOS DEL PUESTO A OCUPAR							
<i>Centro de Destino</i>	VITORIA-GASTEIZ						
<i>Denominación</i>	Letrado/a Instructor/a Inspector/a						
<i>Nivel C.D.</i>	27	<i>Compl. Espec.</i>	II-B	<i>Puesto</i>	008	<i>Dot.</i>	5
<i>Perfil Lingüístico</i>	4	<i>Fecha Preceptividad</i>					

DATOS DEL PUESTO A OCUPAR							
<i>Centro de Destino</i>	VITORIA-GASTEIZ						
<i>Denominación</i>	Letrado/a Instructor/a Inspector/a						
<i>Nivel C.D.</i>	27	<i>Compl. Espec.</i>	II-B	<i>Puesto</i>	008	<i>Dot.</i>	6
<i>Perfil Lingüístico</i>	4	<i>Fecha Preceptividad</i> 2022/12/31					

DATOS DEL PUESTO A OCUPAR							
<i>Centro de Destino</i>	VITORIA-GASTEIZ						
<i>Denominación</i>	Letrado/a Instructor/a Inspector/a						
<i>Nivel C.D.</i>	27	<i>Compl. Espec.</i>	II-B	<i>Puesto</i>	008	<i>Dot.</i>	7
<i>Perfil Lingüístico</i>	4	<i>Fecha Preceptividad</i> 2022/12/31					

1.1. Misión y Funciones más representativas del puesto.

Misión:

Realizar los actos de instrucción relativos a los procedimientos sancionadores, de tutela de derechos y de infracción, gestionando los expedientes que sean necesarios. Realizar inspecciones de los ficheros de datos de carácter personal y dependencias donde estén los mismos, elaborando las actas e informes de valoración correspondientes. Establecer criterios en el área jurídica sectorial de la protección de datos de carácter personal, elaborar propuestas de disposiciones normativas y de resoluciones administrativas, gestionar reclamaciones y recursos, elaborar informes y resolver consultas desde el punto de vista jurídico general y sectorial tanto de los ciudadanos como de las administraciones y realizar las funciones de asesoría jurídica interna en la Agencia.

Funciones:

- Instruir expedientes de tutela, de procedimientos sancionadores y de infracciones de las administraciones públicas.
- Elaborar informes de legalidad.
- Asesorar actividades en área jurídica.
- Elaborar informes jurídicos en área jurídica.



- Elaborar propuestas de resoluciones administrativas en área jurídica.
- Efectuar inspecciones ligadas a procesos de instrucción de cualesquiera de los ficheros a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2004, y de los equipos informáticos correspondientes, en los locales que se hallen.
- Auditar jurídicamente actividades relacionadas con ficheros informáticos.

1.2. Objetivos y dimensiones del puesto que se evaluarán.

El objetivo de la prueba es determinar el grado de conocimientos y destrezas relevantes en el desempeño del puesto con que cuenta el o la aspirante.

Las dimensiones que se evaluarán con la prueba, partiendo de la misión y funciones principales del puesto, el grado de conocimientos y destrezas relevantes en el desempeño del puesto con que cuenta el o la aspirante, serán:

- Conocimiento experto sobre los dominios específicos asociados al trabajo.
- Rigor y minuciosidad con los objetivos, el uso de los medios, la información, etc.
- Capacidad analítica, de identificación de problemas, información y soluciones.
- Elaboración de informes con estructura, orden, síntesis, etc.
- Habilidades interpersonales.